

ELECTROPERU S.A. MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	MATERIA		NUMERO DE NORMA
	ALIMENTACION PRINCIPAL – CENTRO DE PRODUCCION MANTARO		NP – 048/R 1
DISTRIBUCION: D, G, P, C, A, I, GL, DA, DS, GC, PM, AH, AC, AS	NORMAS QUE REEMPLAZA NP - 048	FECHA DE EMISION 30 ENE. 2008	APROBACION  MATSUHASHARA Gerente General

1. OBJETIVO:

Implementar la aplicación de la cláusula tercera del Convenio Colectivo de Trabajo que celebró el Sindicato Único de Trabajadores de Generación Eléctrica Mantaro – SUTGEM y ELECTROPERU S.A., correspondiente al periodo enero 2008 – diciembre 2008, referente al Beneficio de Alimentación Principal.

El presente procedimiento regirá a partir del día 1 de enero del 2008 mientras dure la Jornada 12 x 9 (numeral 4.1).

2. ALCANCE:

La presente disposición es de aplicación a todos los trabajadores de la empresa sujetos a la negociación colectiva con el SUTGEM del Centro de Producción Mantaro y a quienes les resulte aplicable de acuerdo a ley, que tengan relación laboral vigente en las modalidades de contrato a plazo indeterminado y contrato a plazo fijo.

3. BASE LEGAL:

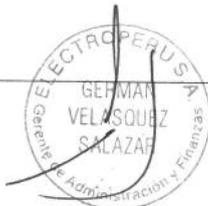
- Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el Sindicato Único de Trabajadores de Generación Eléctrica Mantaro – SUTGEM y Electroperu S.A., correspondiente al periodo enero 2008 - diciembre 2008.
- Decreto Supremo N° 001-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de la Compensación por Tiempo de Servicios, artículos 19° inciso j y 20°.
- Decreto Supremo N° 004-97-TR, Reglamento de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, artículo 8°.
- Decreto Supremo N° 013-2003-TR Art. 4, Reglamento de la Ley N° 28051, Ley de las Prestaciones Alimentarias.
- Decreto Supremo N° 001-98-TR, Normas Reglamentarias relativas a la obligación de los empleadores de llevar planillas de pago.

4. DISPOSICIONES:

4.1. Disposiciones Generales:

Mientras se mantenga la jornada laboral de 12 x 9, ELECTROPERU S.A. conviene en reconocer a los trabajadores del Centro de Producción Mantaro, en los días de trabajo, el beneficio por concepto de alimentación principal del 100% del costo que el Concesionario del Comedor con contrato vigente con ELECTROPERU S.A. del Centro de Producción Mantaro cobre por dicho servicio (menú) según lo establecido en el literal c. del numeral 4.2 de la presente norma. El mencionado beneficio será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2008 mientras dure la Jornada 12 x 9 (numeral 4.1).

Control de Gestión



Página 4

ELECTROPERU S.A. MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	MATERIA		NUMERO DE NORMA
	ALIMENTACION PRINCIPAL – CENTRO DE PRODUCCION MANTARO		NP – 048/R1
DISTRIBUCION: D, G, P, C, A, I, GL, DA, DS, GC, PM, AH, AC, AS	NORMAS QUE REEMPLAZA NP – 048	FECHA DE EMISION 30 ENE. 2008	APROBACION  

- a. Este beneficio se considera como condición de trabajo para todo efecto legal.

4.2. Disposiciones Específicas:

- a. ELECTROPERU S.A. reconocerá el 100% de la Alimentación Principal consumida por el trabajador en los días trabajados dentro de su jornada normal.
- b. La Alimentación Principal sólo comprende lo siguiente: Desayuno, Almuerzo y Cena.
- c. Para determinación del 100% de la Alimentación principal se considerará como base de cálculo el costo que cobre el Concesionario contratado por ELECTROPERU S.A. por el servicio (menú), en los Comedores de los campamentos Campo Armiño y Kichuas del Centro de Producción Mantaro, según el correspondiente lugar de labores del trabajador beneficiario. Cualquier otro consumo adicional que realice el trabajador no será considerado.
- d. La alimentación a ser considerada será aquella consumida por el trabajador en el día de labores, no pudiendo acumularse alimentaciones en el mismo día o en días sucesivos.
- e. ELECTROPERU S.A., pagará directamente al proveedor el monto equivalente al 100% de la alimentación del trabajador.
- f. El pago del 100% de la Alimentación Principal consumido por el trabajador será facturado por el proveedor a nombre de ELECTROPERU S.A. al finalizar cada periodo de 12 días – traslape, adjuntando la relación firmada por cada trabajador que consumió la alimentación. De acuerdo a Anexo 1 de la presente norma.
- g. ELECTROPERU S.A. pagará al proveedor vía Sistema Electrónico.
- h. En caso que el proveedor proporcione información falsa o viciada para el pago de la Alimentación será denunciado a las instancias correspondientes.
- i. El proveedor deberá registrarse ante el área de Recursos Humanos del Centro de Producción Mantaro, obligándose a cumplir las normas sanitarias exigibles por la empresa y prestar las facilidades para ser examinadas sus instalaciones y productos por la nutricionista y/o especialista que la empresa designe.
- j. ELECTROPERU S.A. consignará en las planillas y boletas de pago el concepto “Alimentación principal – condición de trabajo”, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 001-98-TR.

4.3. Disposición Complementaria:

- a. Los casos especiales o no previstos que pudieran presentarse con relación a lo establecido en la presente Norma, deben ser resueltos por el área de Recursos Humanos de la sede Lima previa opinión legal, de ser el caso.



Control de Gestión

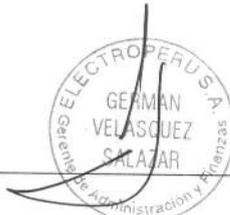


ELECTROPERU S.A. MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	MATERIA		NUMERO DE NORMA
	ALIMENTACION PRINCIPAL – CENTRO DE PRODUCCION MANTARO		NP – 048/R1
DISTRIBUCION: D, G, P, C, A, I, GL, DA, DS, GC, PM, AH, AC, AS	NORMAS QUE REEMPLAZA NP – 048	FECHA DE EMISION 30 ENE. 2008	APROBACION  

- b. El control y supervisión de la presente Norma está a cargo del área de Recursos Humanos del Centro de Producción Mantaro.
- c. El área de Recursos Humanos de la sede Lima hará de conocimiento de todo el personal de la empresa, la presente Norma para su correcto cumplimiento.



Control de Gestión



ANEXO 1

ALIMENTACION PRINCIPAL C.P.M. NP-048 del 13/08/2007

**CONSUMO DE ALIMENTACION
APELLIDO Y NOMBRE DEL TRABAJADOR**

.....

PERIODO

DEL:.....AL.....

Nº	FECHA	CONCEPTO			MONTO EN SOLES
		DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
TOTAL					

FIRMA DEL TRABAJADOR

.....

FIRMA DEL PROVEEDOR

.....

